

BOLETIN



OFICIAL

PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publica oficialmente en ellas y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba.	12 rs.	Fuera de ella.	16 rs.
Tres id	35		45
Seis id	66		90
Un año	132		180

Se publica los Lunes, Miércoles, Viernes y Sábados.

Las leyes órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (Reales órdenes de 6 de Abril de 1839, y 31 de Octubre de 1845)

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Circular núm. 214.

Presidencia del Consejo de Ministros.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

Circular núm. 218.

Reformadas por la Contaduría de Hacienda pública de esta provincia las liquidaciones de Corporaciones civiles que a continuación se espresan, las ha remitido a la Junta de Ventas de la misma, en cuya virtud y según lo prevenido en el art. 5.º de la instrucción de 1.º de Julio de 1859, para llevar a efecto la ley de 1.º de Abril del mismo, dichas Corporaciones dispondrán que a la mayor brevedad posible se presenten los representantes que autoricen al efecto en la Secretaría de la espresada Junta a prestar su conformidad ó esponer lo que tengan por conveniente a su derecho; en la inteligencia de que si no lo hicieren en el término de un mes, a contar desde el día en que reciban el Boletín oficial donde se inserte esta circular, se entenderá que se conforman con el resultado de las liquidaciones para todos los efectos de la citada instrucción.

Córdoba 4 de Febrero de 1861.—Manuel Ruiz Higuero.

La respectiva al Ayuntamiento de Posadas.

La id. al de Palma del Río.

La id. al de Hornachuelos.

La id. al de Montemayor.

La id. al de Montoro.

La id. al de Fernán-Núñez.

La id. al de Fuente Tojar.

La id. al de Hinojosa.

La id. al de Monturque.

La id. al de Pedro Abad.

Vigilancia.—Los Alcaldes, empleados de vigilancia y Guardia civil, procederán a la busca de Antonio Cañete, Andrés Ramírez, Alfonso Aragónes y Francisco Grande, cuyas señas se espresan al pie, que en la madrugada del 1.º del corriente se fugaron de la cárcel de esta capital, y caso de ser habidos los remitirán a disposición de este Gobierno.

Córdoba 1.º de Febrero de 1861.—Manuel Ruiz Higuero.

Señas del primero.

Estatura como 2 pulgadas, edad como 35 años, pelo y barba canosos, ojos acaramelados, color trigueño, con pantalón de paño de mota y lo mismo la chaqueta.

Id. del segundo.

Edad como 29 años, estatura 3 pulgadas, ojos, pelo y barba poblada, color trigueño, pantalón y chaqueta como el anterior.

Id. del tercero.

Edad como 31 años, estatura 5 pies, ojos azules, pelo rubio, barba poca, color blanco.

Id. del cuarto.

Estatura alta, edad como 36 años, barba regular negra, pelo id., ojos id., color trigueño, mal calzado con elástico verde.

Circular núm. 184.

La Fuente agria.—Mina de cobre.—Registro.—Por decreto de este día he acordado admitir a la Sociedad Fusión Carbonífera y metalífera de Belmés y Espiel, con residencia en Madrid, el registro de dos pertenencias de la mina de cobre nombrada

La Fuente agria, sita en el Pedriquejo, término de Obejo, terreno común, lindando por L. con el collado de Martín, M. con las piedras de la Matanza, P. con el collado de Pedriquejo, y al N. la solana de Pedriquejo.

Lo que se anuncia al público conforme lo dispuesto por el art. 44 del Reglamento para la ejecución de la Ley de minería de 1849.

Córdoba 17 de Enero de 1861.—El Gobernador, Manuel Ruiz Higuero.

Circular núm. 184.

San José.—Mina de cobre.—Registro.—Por decreto de este día he acordado admitir a la Sociedad Fusión Carbonífera y Metalífera de Belmés y Espiel, con residencia en Madrid, el registro de dos pertenencias de la mina de cobre nombrada S. José, sita en la dehesa del Ronquillo, boquete llamado Malfavorido, término de Obejo, terreno valdío, lindando por todas partes con terreno de la dehesa del Ronquillo.

Lo que se anuncia al público conforme lo dispuesto por el art. 44 del Reglamento para la ejecución de la Ley de minería de 1849.

Córdoba 17 de Enero de 1861.—El Gobernador, Manuel Ruiz Higuero.

Circular núm. 184.

S. Gabriel.—Mina de cobre.—Registro.—Por decreto de este día he acordado admitir a la Sociedad Fusión Carbonífera y Metalífera de Belmés y Espiel, con residencia en Madrid, el registro de dos pertenencias de la mina de cobre nombrada San Gabriel, sita en el cerro Muriano, término de Obejo, terreno realengo, lindando al N. con la dehesa de los Llanos, E. tierras de Suerte alta, S. con mina Ntra. Sra. de Gracia, y O. con el escorial Penitencia.

Lo que se anuncia al público conforme lo dispuesto por el art. 44 del Reglamento para la ejecución de la Ley de minería de 1849.

Córdoba 17 de Enero de 1861.—El Gobernador, Manuel Ruiz Higuero.

Visperas Sicilianas.—Mina de carbón.—Registro.—Por decreto de este día he acordado admitir a la Sociedad Fusión Carbonífera y Metalífera de Belmés y Espiel, con residencia en Madrid, el registro de cuatro pertenencias de la mina de carbón nombrada Visperas Sicilianas, sita en el Terreruelo, término de Obejo, terreno común, lindando al N. con dehesa del común de vecinos y cerro de la Caleruela, M. con la vega del Veneruelo, P. cerrillo del mismo Veneruelo, y L. con el camino de Adamúz y arroyo de la Caleruela.

Junta de la Deuda pública.

Circular núm. 169.

Relacion de acreedores al Estado por débitos procedentes de la Deuda del personal, que no se han presentado á recoger los créditos emitidos á su favor, á pesar de los llamamientos que oportunamente se hicieron en los periódicos oficiales, con cuyo motivo, y á fin de evitarles las consecuencias á que podrían dar lugar por su morosidad en recoger los expresados créditos, la Junta ha acordado hacer este nuevo llamamiento para que se presenten por sí ó por medio de apoderados con dicho objeto en la Tesorería de la Direccion general de la Deuda, de diez á dos, en los dias no feriados; en la inteligencia de que los poderes podrán otorgarse en la forma prevenida en la Real orden de 23 de Febrero de 1856, debiendo para la entrega obtener previamente en el Departamento de Liquidacion la factura correspondiente.

Números de salida.	INTERESADOS.	Importe. = Reales vellón.
--------------------	--------------	---------------------------------

Alava.

1	Doña Maria Ignacia Alava.	21.044,33
3	D. Manuel Azuco.	1.776,62
4	José Bueno.	356,65
5	Doña Casilda Diaz de Acevedo	1.037
8	D. José Junquito.	1.112,12
9	Julian Loizaga.	3.178,74
14	Doña Jacinta Antonia Saez.	7.137,04
15	Francisca de Sarralde.	18.000

Alicante.

16	Doña Maria del Carmen y Juana Bejes.	6.222,80
20	Rosa Guireu.	5.575,27
24	Teresa Morent.	4.737,27
25	Teresa Martinez Calvo.	4.070,33
27	Valentina Rubio.	1.894,68

Ciudad-Real.

35	Doña Josefa Dominguez.	724,38
36	Concepcion Fernandez de Toro.	109,43
37	D. Francisco Ferrer.	336,62
38	Doña Eusebia Gomez.	245,24
39	Lucia Gonzalez Carretero.	246,15
44	Antonia Muela.	299,89
48	Matea Redondo.	539,15
49	D. Manuel Ruiz Olmo.	2.324,77
51	Gonzalo Sanchez.	3.204,74

Gerena.

54	D. Salvador Adroher.	1.036,36
57	Vicente Bel.	13.188,95
60	Francisco Javier Bordons.	5.979
61	Baltasar Barbero.	875,12
64	Francisco Ballinas.	7.539,83
67	José Ramon de Carles.	4.406
68	Salvador Carabus.	2.127,50
71	Miguel Costabella.	6.363,60
74	José Clos.	559,45
75	Eudaldo Dachs.	19.725,56
76	Ramon Dalmau.	1.432,95
80	Juan Ferrar.	11.600,83
81	German Falgueras.	21.742,83
86	Miguel Gibert.	420,12
89	José Medero.	2.373,24
91	Buenaventura Mauricio.	14.927,95
92	Isidoro Montras.	7.059,27
94	José Perez.	9.075,18
96	Pedro Poch.	4.157,95
104	José María Roig.	15.836
109	Antonio Villar y Morell.	1.872,98

Huesca.

113	D. Angel Alvareda.	547,06
115	Vicente Almudebas.	581,95
119	José Bresenguer.	373,02
122	Ramon Betran.	2.099,24
123	Doña Raimunda Ballarin.	838,45
125	D. Antonio Casas.	1.357,24
127	Doña Francisca Tenez.	4.736,45
128	D. Juan Ferrer.	320

Números de salida.	INTERESADOS.	Importe. = Reales vellón.
--------------------	--------------	---------------------------------

129	D. Joaquin Rosa Florenzo.	2.188,56
131	Doña Mariana Jimenez.	1.808,83
133	D. José Lanaes.	3.107,12
134	Ramon Lacone.	14.384,98
135	Lúcas Morlano.	2.205,09
136	Miguel Mascon.	5.961,33
137	José Miravete.	3.608,09
138	Vicente Nogués.	10.606,50
142	Joaquin Pena.	1.234,56
144	Francisco Peraces.	4.064,48
145	Pedro Perez.	6.758
148	Doña Isabel Romero	3.607,15
151	D. Mariano Sorinas.	2.629,83
152	Elías Subirada.	591,68
154	José Valda.	714,53

Santander.

158	D. Felipe Abad.	188,39
162	Rafael Bárcena.	2.841,45
163	Pedro Bustillo.	594,89
166	José Castejon.	68,86
167	Doña Juana Cabello y Cabeza.	18.076,65
169	D. José Castillo.	4.238,03
170	Manuel Calero.	3.034,59
171	Matías Cosío.	746,74
173	Juan Callejo.	7.507,77
174	D. Cayetano Carrera.	183,50
175	Doña Maria Concepcion Colado.	1.354,15

176	Martina Calvo.	1.405,39
187	Rosa Gonzalez Granado.	6.549,30
190	D. Cayetano García.	195,21
191	Miguel Gutierrez.	3.560,03
192	Gaspar Galafet.	3.736,83
193	Francisco García.	2.781,18
196	Juan Gutierrez.	4.769,33
199	Doña Teresa Catalinas Galas.	2.199,53
200	Polonia Lopez.	633,33
201	Magdalena Langre.	2.654,15
203	D. Manuel Marin.	7.848,77
204	Juan Medina.	852,03
205	Eustaquio Martín.	3.068,53
207	Agustin Nuño.	689,33
209	Francisco Pedrajas	17.620,92
212	Pedro Pedraja.	3.919,77
213	Matías Perez.	78,36
214	José Pedrehuera.	1.151,48
217	Antonio Ruiz.	2.718,12
219	Doña Maria Solana.	6.004,15
222	D. Manuel Saez.	5.150,24
225	Alonso Sanchez.	37,03
228	Francisco Taboada.	548,59
229	Joaquin Maria Valdivielso.	10.994,09
230	Doña Ana Varea.	1.704,27
233	Juliana Zavala.	5.806,39

Valencia.

236	D. Joaquin Andrés.	12.669
241	Vicente Boix.	2.018,83
243	Fernando Bruy y Bono.	8.392,50
249	Luis Carrasco.	3.810,77
252	Antonio Cadonier.	16.492
260	José García.	5.088,36
261	Vicente Galiano.	1.637,06
263	Angel García.	21.491
268	Doña Maria del Rosario Vicente Yanes.	10.194,6
271	D. José Mateos.	10.192,39
273	Antonio Martinez.	1.964,45
274	José Mompo.	23.368
275	Francisco Perez.	16.611,89
277	Bernardo Peris.	10.375,62
283	Vicente Talens.	10.814,06

Madrid 17 de Enero de 1861.—El Secretario, Antonio Bruno Moreno.—
V. B.—El Director general, Presidente, Sancho.

Comision ejecutiva contra los deudores al Pósito de Villafranca.

Circular núm. 212.

D. Bartolomé Gonzalez, Delegado en comision ejecutiva por el Sr. Gobernador civil de la provincia contra los deudores al Pósito de esta villa.

Hago saber: que en virtud de providencia gubernativa que he dictado en 17 de los corrientes, en el expediente ejecutivo que contra los herederos de José Cayetano Martínez, he incoado por ante el infrascripto, por la cantidad de fanegas de trigo que el Martínez es en deber al Pósito de esta villa, he dispuesto se saquen á pública subasta los bienes embargados de la propiedad del Martínez, y son:

Una casa, sita en la calle Baja de esta poblacion, linde con otra de Benito Obrero Leon, y con otra de los herederos de Bernabé Bejar.

Cuya casa se halla tasada en la cantidad de 12052 rs. vn., y se ha señalado para su remate el día 19 de Febrero á las doce de su mañana en las salas Capitulares de esta poblacion. Lo que he dispuesto anunciar al público para la general inteligencia; advirtiéndole que no se admitirá proposicion alguna que no cubra las dos terceras partes de su tasacion, y cubiertas una vez se harán despues pujas á la llana.

Villafranca 25 de Enero de 1861.—Bartolomé Gonzalez.—El Secretario, José Maria Burges.

AYUNTAMIENTOS.

Alcaldía constitucional de Bujalance.

Circular núm. 209.

En la tarde del día de ayer fueron robadas, sin saberse por quién, tres yeguas de la pertenencia de D. Teodoro Espinosa de Combes, Alcalde de esta ciudad, que se hallaban pastando en su hacienda de olivar llamada la Palma, término de Montoro, cuyas señas se estampan á continuacion.

Por si pudiesen ser descubiertas las referidas yeguas y los autores del robo, ruego á V. S. se sirva mandar insertar en el Boletín oficial el oportuno anuncio con la brevedad posible.

Dios guarde á V. S. muchos años. Bujalance y Febrero 2 de 1861.—Francisco Lora y Daza.—Sr. Gobernador civil de la provincia de Córdoba.

Señas.

Una, pelo dorado, alzada mas de 7 cuartas, cerrada y herrada.

Otra, pelo dorado oscuro, alzada mas de 7 cuartas, con hierro.

Otra, pelo negro, alzada mas de 7 cuartas, y herrada.

Alcaldía constitucional de Montemayor.

Circular núm. 194.

D. Angel Luque, Teniente primero de Alcalde de esta villa.

Hago saber: que estando concluido el repartimiento de la contribucion de consumos de esta villa respectivo al corriente año, se halla de manifiesto en esta Secretaría Municipal por término de 8 dias, dentro de los cuales podrán los contribuyentes inscritos en él, hacer las reclamaciones de agravios que crean habérseles originado; en la inteligencia que transcurrido dicho término no les serán oídas.

Y para la debida notoriedad se publica el presente en Montemayor á 30 de Enero de 1861.—Angel Luque.—P. A. D. A., José Maria Capilla, Secretario interino.

Alcaldía constitucional de Lucena.

Circular núm. 216.

D. Joaquin Alvarez de Sotomayor, Gentil hombre de Cámara de S. M. con ejercicio, caballero Maestrante de la Real de Sevilla, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento constitucional de esta ciudad, etc.

Hago saber á todo los vecinos y hacendados forasteros contribuyentes en el término municipal de la misma: que estando para principiarse las operaciones estadísticas de la riqueza territorial que ha de servir de base para la derrama de los impuestos del año venidero de 1862, he dispuesto de conformidad á lo determinado en la ley de 23 de Mayo de 1845, que se exija á todos los contribuyentes en el término de 30 dias, contados desde el de la fecha, la presentacion de relaciones de todos los bienes que posean sujetos al referido impuesto, con las aclaraciones convenientes de las alteraciones que en los mismos hayan sufrido ó puedan tener en el actual, para que con vista de estos datos, figure con exactitud en el amillaramiento respectivo la verdadera riqueza que á cada uno deba corresponderle. Si despues de esta invitacion tan legal como equitativa se tocase el mal efecto de ser desatendida por algunos contribuyentes, se considerarán como rectificadas sus respectivas partidas de riqueza ó las relaciones que tuvieren presentadas con anterioridad, todo con arreglo á lo dispuesto en la prevencion 2.ª de la circular de la Administracion principal de Hacienda pública de la provincia de 29 de Marzo del año próximo anterior.

Lucena 1.º de Febrero de 1861.—Joaquin Alvarez de Sotomayor.—Por mandado de S. S., Rafael Tapia, Srio.

Alcaldía constitucional de Dos Torres.

Circular núm. 202.

Ldo. D. Diego Murillo Rico, Alcalde constitucional de esta villa de Dos Torres, etc.

Hago saber: que hallándose concluido el repartimiento de la contribucion de consumos correspondiente al año actual, se anuncia al público para que los individuos comprendidos en él puedan enterarse de las cuotas que les han sido señaladas por la Junta repartidora, y si se encuentran perjudicados deducir el agravio en el término de 8 dias, contados desde esta fecha; en el bien entendido que concluido dicho plazo no serán oídas sus reclamaciones. El referido documento está de manifiesto en la Secretaría de la corporacion Municipal.

Lo que he dispuesto anunciar al público para general inteligencia.

Dos Torres 26 de Enero de 1861.—Diego Murillo Rico.—El Secretario, Manuel N. de la Concha.

Alcaldía constitucional de Montalbán.

Circular núm. 203.

D. Francisco Pascual Casado, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que hallándose concluido el repartimiento practicado para cubrir el déficit de la contribucion de consumos de este pueblo y arbitrios que gravan sobre las especies sujetas á dicho impuesto, correspondiente al presente año, ha dispuesto esta Municipalidad de mi presidencia se ponga de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 8 dias, durante cuyo plazo podrán presentarse los contribuyentes en él comprendidos, tanto vecinos como hacendados forasteros en este término, á reconocerlo y enterarse de las cuotas que les han correspondido; en la inteligencia que transcurrido dicho plazo no se oirán las reclamaciones que se intenten.

Y para su debida publicidad se pone el presente en Montalbán á 29 de Enero de 1861.—Francisco Pascual Casado.—Lucas Cantillo y Urbano, Srio.

Alcaldía constitucional de San Sebastian de los Balles-teros.

Circular núm. 210.

D. Rafael Costa, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que hallándose concluido en borrador el repartimiento del déficit de consumos, respectivo al año corriente, se halla de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento por término de ocho dias contados desde la fecha, por si algun contribuyente de los comprendidos en él quisiere inspeccionar su partida y reclamar de

agravios sobre los perjuicios que crean habérseles inferido; en el concepto de que transcurrido dicho plazo no serán oídos, y les parará el perjuicio que haya lugar.

Y para que llegue á noticia de los interesados, se fija el presente en S. Sebastian de los Ballesteros á 31 de Enero de 1861.—Rafael Costa.—Juan José de Luque, Srio.

Alcaldía constitucional de Morente.

Circular núm. 213.

D. Manuel Corredor Vivar, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que el repartimiento del déficit de la contribucion de consumos de esta villa para el año actual de 1861, se halla espuesto al público por término de ocho dias en la Secretaría de esta municipalidad, á fin de que los contribuyentes puedan inspeccionar las partidas y hacer las reclamaciones de agravios que crean habérseles inferido: pasado no serán atendibles.

Y para conocimiento del público se hace notorio por medio del presente.

Morente 30 de Enero de 1861.—Manuel Corredor.—P. M. del S. A., Juan José Camacho, Srio.

Alcaldía constitucional de Rute.

Circular núm. 217.

D. Juan Crisóstomo Mangas, Alcalde constitucional de esta villa y Presidente del Ilre. Ayuntamiento de la misma, &c.

Hallándose concluido en borrador el repartimiento de la contribucion de consumos del corriente año, he dispuesto esponerlo al público por el término de ocho dias en la Secretaría de esta municipalidad, los cuales principiarán á contarse para los contribuyentes de esta poblacion, desde la publicacion del presente, y para los hacendados forasteros desde la insercion del mismo en el Boletín oficial de esta provincia; todo con el fin de que unos y otros puedan enterarse de sus cuotas respectivas, y deducir de agravios, caso de habérseles inferido, dentro de dicho plazo; en la inteligencia que transcurrido que sea éste, no se oirá ninguna reclamacion.

Rute 2 de Febrero de 1861.—Juan Crisóstomo Mangas.—Andrés Salvador Cruz, Srio.

Ayuntamiento constitucional Zambra.

Circular núm. 218.

D. Cayetano Otero y Medina Alcalde constitucional y Presidente del Ilre. Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: que terminado el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de la misma para el presente año, se hallará de manifiesto en la Secretaría de esta Municipalidad, por el término de ocho días, para que durante él los contribuyentes que se consideren por error en la aplicación tanto por 400, deduzcan sus solicitudes ante dicha corporación; apercibidos de que trascurrido aquel, no será oída ninguna, parándose el perjuicio á que haya lugar.

Zamora 1.º de Febrero de 1861.
—Cayetano Otero.—Por mandado de dicho Sr., Antonio Garrido, Srio. interino.

JUZGADOS.

Juzgado de primera instancia de Fuente Obejuna

Circular núm. 207.

D. Diego Alfonso Calderon, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente edicto, primer término y pregon, se cita, llama y emplaza á D. Valentín Ruiz (a) Carramón, natural de Hinojosa, su última vecindad, para que en el término de nueve días comparezca en este Juzgado á contestar los cargos que le resultan en causa que se le sigue por incendio; apercibido que de no verificarlo se seguirá en su rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar.

Dado en Fuente Obejuna á 30 de Enero de 1861.—Calderon.—Tomás Rivera Infante.

Juzgado de primera instancia de Posadas

Circular núm. 208.

D. Tomás Jordan, Juez de primera instancia de esta villa.

Por el presente, cito y emplazo por término de 10 días á Francisco, conocido por el Picapedrero, que en el año se hallaba trabajando en la estación férrea de Hornachuelos, á fin de que dentro de dicho término se presente en este Juzgado, para ofrecerle la causa que se sigue por incendio de la cantina de dicha estación; apercibido que transcurrido sin verificarlo se tendrá por desistido y apartado de ella, parándole el perjuicio que haya lugar.

Posadas y Febrero 1.º de 1861.
—Tomás Jordan.—Por mandado de S. S., Diego Soldevilla Guerrero.

Juzgado de primera instancia Hinojosa.

Circular núm. 211.

D. Enrique Lassus Font, Caballero de la inelita orden militar de San Juan de Jerusalén y Juez de pri-

mera instancia de esta villa y su partido, &c.

Por el presente, se escita el celo de las autoridades y Guardia civil de los pueblos de esta provincia para que procedan á la busca y captura de Isidoro Paredes, como presunto reo del hurto y robo de varios panes y efectos de las majadas de Francisco Vejarano y Francisco Pineda, vecinos de Belalcázar; y caso de ser habido se sirvan remitirlo con la bastante seguridad á disposición de este Juzgado, donde se instruye la correspondiente causa.

Dado en Hinojosa del Duque á 1.º de Febrero de 1861.—Enrique Lassus Font.—Por mandado de S. S., Juan Blasco Parra.

Señas de Isidoro Paredes.

Edad 32 años, estatura como de dos varas, grueso, de buen color, vestido con calzones de piel de ovejuna, botas de becerro, sin chaqueta, un sombrero redondo con felpa y borlas y además una manta de jerga nueva con un corazon encarnado en cada lado de la abertura.

Juzgado de primera instancia de Cibra.

Circular núm. 213.

D. Francisco Cobo y Mérida, Jefe de primera instancia de esta ciudad y pueblos de su partido, etc.

Hago saber á los que se consideran con aptitud y aspiran á servir una plaza de Procurador supernumerario de este Juzgado, que por acuerdo de la Excm. Sala de Gobierno de la Audiencia de este territorio, se provee dicha procura supernumeraria; advirtiendo á los aspirantes que dentro del término de 15 días contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia, presenten sus solicitudes documentadas en la Secretaría de este Juzgado.

Cibra 28 de Enero de 1861.—Francisco Cobo y Mérida.—Por mandado del Sr. Juez, Manuel de Andrés y Calderon.

Juzgado de primera instancia del distrito de la izquierda de Córdoba.

D. José Antonio de Cires y Rodríguez, Juez de primera instancia del distrito de la izquierda de esta capital.

Por el presente edicto y pregon y término de 20 días, se llaman licitadores á la subasta pública que se ha de celebrar á la hora de las 11 de la mañana del día 27 de Febrero corriente, en el despacho audiencia de este Juzgado, de la cantidad de 9486 rs. 19 cént., consignados en el todo del valor de la casa número 45 calle del Liceo de esta ciudad, lindes por la parte de arriba con calleja y postigo del Instituto Provincial, y por la de abajo con la casa número 45. Pues así lo tengo acordado en providencia de este día en el expediente de

pró y útil instruido á instancia de su dueño.

Córdoba 4 de Febrero de 1861.—José Antonio de Cires.—Por mandado de S. S., Juan Manuel del Villar.

ANUNCIOS.

Arrendamientos.

El del cortijo de la Vaguilla, término de Córdoba, tendrá lugar en pública subasta que habrá de celebrarse de diez á once del día 17 del actual en la Escribanía de D. Antonio José de Uliarte, calle de Maese Luis, núm. 5, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la misma.

Para desde 1.º de Enero de 1862 se hace del cortijo Nuevo Alto, conocido por la Coquilla, situado en la campiña y término de esta ciudad. Se admiten proposiciones en casa del administrador, calle Alta de Jesús Crucificado, núm. 4 moderno.

Para desde 1.º de Enero de 1862 se dan en arrendamiento las dehesas Esparagueras alta y baja, vereda de Valdelobos y baza de la Estaca, reunidas, en el pago de Siete Torres, compuestas de 453 fanegas de tierra del marco de Córdoba, la mayor parte de encinar limpio y desmontado.

Y la hacienda de olivar, caserío, bodegas y molino aceitero de la Castañeda, en el pago de la Guajarrosa, compuestas de 174 fanegas de tierra, algunas de sembrado con 6259 olivos y 542 chaparros.

Ambos predios en los términos de las villas de la Rambla y Santa Ella, propios del Sr. Marqués del Castillo, vecino de Jerez de la Frontera.

Quien quisiere interesarse en este arrendamiento puede verse con D. Arcadio García, apoderado al efecto, plazuela de la calle puerta del Rincón núm. 74, esquina á la de la Fuenseca, quien tendrá de manifiesto el correspondiente pliego de condiciones y recibirá las proposiciones que se hagan por escrito hasta el último día del actual mes de Febrero, en que dará conocimiento al señorío de lo que resulte para su resolución, con cuya previa anuencia se formalizará el contrato.

El del cortijo del Cañaveral alto, término de Córdoba para desde 1.º de Enero de 1862 en adelante, bajo el tipo y condiciones que están de manifiesto en la Secretaría del Excmo Sr. Marqués de Villaseca, en donde, desde el día, se oyen proposiciones.

Subasta en arriendo.

La de los cortijos de Villaviciosa, la Gamonosa y Rinconadilla, baja, propios del Sermo. Sr. Infante D. Francisco de Paula Antonio, teniendo lugar el remate al mejor postor, en las Reales caballerizas de esta ciudad los días 4, 6 y 8 de Febrero próximo á las doce de la mañana, respectivamente, en donde por el administrador de S. A. R. se pondrá de manifiesto el pliego de condiciones para los que gusten interesarse en la subasta.

Tendrá efecto dicho acto en los mismos días y hora en Madrid en la Secretaría de S. A., Cuesta de Santo Domingo, número 3.

Ventas.

A voluntad de su dueño el Excmo. Sr. Duque de Fernán-Núñez y del Arco, Conde de Cervellon, etc., se enagenan en

subasta privada las fincas siguientes:

Unas casas, situadas en esta ciudad calle Cabildo Viejo y esquina cuesta de Lujan, números 2 y 4, en la cantidad de 60.000 rs.

Otra id., calle Empedrada, con horno de pan cocer que llaman de Quemado, señalada con el núm. 7, en la de 12.300 reales.

Otra, calle de los Sarabias, haciendo esquina con la de la Pastora, números 3 y 10, en 10.000 rs.

Otra id., calle de S. Fernando, núm. 73, en 11.000 rs.

Otra id., plaza de la Corredera, núm. 4, en 12.000 rs.

Otra id., plazuela de Pineda, núm. 4, en 12.000 rs.

Dos huertas, situadas en término de la villa de Castro del Rio, al pago que llaman de Becuado, en la cantidad de 12.000 rs.

Una haza en el ruedo de esta ciudad, al pago de la Fuen-Santilla, compuesta de 3 celemines y 20 céntimos de otro, en la cantidad de 1.066,66.

Cuyo remate tendrá lugar el 28 del presente mes á las doce de su mañana en las casas habitación del apoderado de S. E. en esta ciudad, calle del Paraíso núm. 5, bajo el pliego de condiciones que está de manifiesto para las personas que quieran interesarse en la compra de dichas fincas.

En la dehesa de la Campiñuela alta, de la pertenencia del Excmo. Sr. Duque de Fernán Núñez, se han señalado 1000 pies encinas, encinetas y chaparros para su corta y venta en subasta privada que tendrá lugar en las casas habitación de D. José María Cadenas, calle del Paraíso número 3, el día 8 de Febrero próximo á las doce de su mañana, bajo el tipo y pliego de condiciones que está de manifiesto desde este día para los que se interesen en dicha subasta.

Sociedad Fusion Carbonifera y Metalifera de Belmés y Espiel.

El Consejo de Administración de la misma ha acordado convocar á Junta general ordinaria de señores accionistas para el día 28 de Febrero próximo, cuyo acto se verificará en las oficinas de la sociedad, cuesta de Sto. Domingo núm. 2, cuarto principal á las doce de la mañana, á fin de que tenga cumplimiento cuanto previene el art. 67 del Reglamento con relacion al ejercicio de 1860.

Los señores accionistas se servirán pasar á recoger oportunamente las papeletas de que trata el párrafo 2.º del art. 61 de dicho Reglamento, de cuya credencial se les proveerá en las referidas oficinas.

En las mismas habrán de entregarse cuando menos tres días antes al de la celebración de la Junta, los poderes de representación de que habla el art. 62 del Reglamento.

Lo que en conformidad del art. 63 de aquí se anuncia para conocimiento de los señores accionistas.

Madrid 26 de Enero de 1861.—El Director gerente en Comisión, Marcelino de Luna.

Comision.

D. Andrés Lasso de la Vega, calle de los Moros, núm. 13, tiene comision para la compra de créditos de la Deuda del personal, pudiendo los interesados que deseen enagenarlos, avistarse con el mismo.

Córdoba: Imprenta y librería de D. Rafael Arroyo, calle Ambrosio de Morales, núm. 2.